

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para resolver.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, septiembre 28 de 2020.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). -

Auto :	1223
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Yesica Damara Arboleda Zamora y Javier Alexander Quiñones García
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00017-00
Providencia:	Reprograma audiencia

Revisado el expediente y el correo electrónico del despacho, se observa que no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto No. 1124 del 10 de los cursantes, esto es, no se allegaron los canales digitales de los señores YESICA DAMARA ARBOLEDA ZAMORA y JAVIER ALEXANDER QUIÑONES GARCÍA, y la presentación de los inventarios y avalúos con cinco (5) días, de anticipación.

Teniendo en cuenta lo anterior se reprogramará la diligencia para llevar a cabo los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal QUIÑONES – ARBOLEDA, advertido al apoderado judicial de las partes que los documentos requeridos en el auto en mención, debe adjuntarlas y remitirlas en formato PDF.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.** -

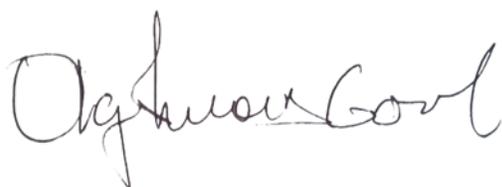
RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR al togado que todas las peticiones y documentos que dirija al juzgado, debe adjuntarlas y remitirlas en formato PDF.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 de Código General del Proceso, para el día **TRES (03) de DICIEMBRE de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el auto 1124 de septiembre 10 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario